

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0067-2011
(29 de junio de 2011)

La Superintendente de Bancos Interina
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.9 -76 de 20 de abril de 1976, la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos, otorgó Licencia General a **BANCAFE (PANAMÁ), S.A.** que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocio de banca en o desde Panamá;

Que al amparo de autorización conferida por el Acuerdo 6-88 de 2 de marzo de 1988, **BANCAFE (PANAMÁ), S.A.** solicitó y obtuvo mediante Resolución No. 34-88 de 3 de mayo de 1988, Licencia Internacional Adicional;

Que **BANCAFE (PANAMÁ), S.A.** ha solicitado autorización para transferir y consolidar las actividades que mantiene bajo la Licencia Internacional Adicional con la que cuenta el Banco, al amparo de su Licencia General y, en consecuencia, solicita la posterior cancelación de la Licencia Internacional Adicional, conferida por la referida Resolución No. 34-88;

Que luego de los análisis hechos a lo interno de esta Superintendencia, la solicitud de **BANCAFE (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCAFE (PANAMÁ), S.A.** a transferir y consolidar las actividades que mantiene bajo la Licencia Internacional Adicional con la que cuenta el Banco, al amparo de su Licencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No. 34-88 de 3 de mayo de 1988, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, por la cual se otorgó Licencia Internacional Adicional a **BANCAFE (PANAMÁ), S.A.** y cancélese dicha Licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la Licencia General con la que cuenta **BANCAFE (PANAMÁ), S.A.** se mantiene vigente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil once (2011).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Yanelia Yanisselly
Superintendente Interina